

¿ACCIDENTE?

Guía rápida para iniciar trámite de reclamación

Llamar a los siguientes números de servicio:

01 800 685 12 06

01 800 716 54 67

o si lo prefiere en horas hábiles:

Monterrey

(81) 1253-3737

México

(55) 1253-3737

Guadalajara

(33) 1253-3737

Al reportarlo le preguntaremos lo siguiente:

1. NÚMERO DE PÓLIZA.
2. NOMBRE DEL ASEGURADO.
3. FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE.
4. LUGAR DEL ACCIDENTE.
5. PERSONA A CONTACTAR Y TELÉFONO.
6. CAUSA DEL DAÑO.
7. BIENES AFECTADOS.

OFICINAS DE VENTAS



OFICINAS DE VENTAS**Monterrey**
(81) 1253-3737**México**
(55) 1253-3737**Guadalajara**
(33) 1253-3737

Acapulco	(744) 485 - 01 - 38
Aguascalientes	(449) 914 - 84 - 56
Cancún	(998) 892 - 16 - 78
Celaya	(461) 614 - 64 - 24
Cuernavaca	(777) 312 - 98 - 47
Culiacán	(667) 712 - 34 - 33
Chiapas	(961) 121 - 45 - 06
Chihuahua	(614) 415 - 04 - 20
Guadalajara	(33) 3884 - 84 - 00
Hermosillo	(662) 262 - 11 - 21
Juárez	(656) 616 - 53 - 20
León	(477) 104 - 31 - 27
Mazatlán	(669) 914 - 03 - 16
Mexicali	(686) 554 - 85 - 22
Mérida	(999) 926 - 95 - 15
México	(55) 5322 - 80 - 00
Monclova	(866) 634 - 79 - 55
Monterrey	(81) 8368 - 14 - 00
Morelia	(443) 315 - 25 - 66
Puebla	(222) 211 - 74 - 30
Querétaro	(442) 245 - 06 - 01
Reynosa	(899) 923 - 35 - 61
Saltillo	(844) 438 - 00 - 31
San Luis Potosí	(444) 811 - 87 - 07
Tampico	(833) 217 - 13 - 82
Tepic	(311) 133 - 22 - 98
Tijuana	(664) 686 - 33 - 87
Torreón	(871) 750 - 85 - 53
Veracruz	(229) 927 - 35 - 73
Victoria	(834) 316 - 78 - 07
Villahermosa	(993) 351 - 50 - 60

VIBIA^{MR}

VIBIA^{MR}

VIE

VIBIA^{MR}

VIBIA^{MR}

NÚMERO DE SERVICIO

01-800-685-1206

VIBIA^{MR}

VIBIA^{MR}

VIBIA^{MR}

BIA^{MR}

VIBIA^{MR}

IBIA^{MR}

VIBIA^{MR}

Condiciones Generales

REPARACIONES URGENTES

REQUISITOS PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE REPARACIONES URGENTES:

Los servicios de Reparaciones Urgentes solo serán brindados cuando:

1. Ocurran en el período de vigencia de este contrato;
2. Ocurra una situación de emergencia que genere la necesidad de atención en el servicio de plomería, cerrajería, electricidad y seguridad en el hogar, para solucionar averías o situaciones de urgencia en el domicilio y prevenir daños mayores en las instalaciones fijas de agua, energía eléctrica, falta de acceso al hogar por robo, expoliación o extravío de llaves.
3. Se limiten a las áreas internas de la Residencia;
4. Sean reportados de forma inmediata al teléfono de El Proveedor número 01800-685-12-06 a fin de dar el debido seguimiento.

CLAUSULA 1ª.- DEFINICIONES

A) ASEGURADO:

Asegurado es la persona física titular de la póliza designado en la base de datos proporcionada por ABA SEGUROS, S.A. de C.V.

B) BENEFICIARIO:

Beneficiarios, además de Asegurado, lo son el cónyuge, padres e hijos de ambos, que convivan con él y soliciten el servicio de Reparaciones Urgentes para el domicilio asegurado y plasmado en la carátula de la póliza.

C) RESIDENCIA ASISTIDA:

Residencia Asistida, es el domicilio designado como el de del riesgo y almacenado en la base de datos proporcionada por ABA SEGUROS, S.A. de C.V.

D) EMERGENCIA:

Evento ocurrido de manera imprevista, que requiere de solución inmediata en las averías en las instalaciones particulares del domicilio asegurado y así evitar daños mayores al hogar.

CLAUSULA 2ª.- ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

- a) El ámbito de servicio de Reparaciones Urgentes se extiende a todo el Territorio Mexicano, respetando las condiciones de la Cláusula 1ª. de este contrato y las exclusiones observadas en el mismo.
- b) Los servicios de Reparaciones Urgentes solo se brindarán única y exclusivamente durante la vigencia de la póliza.

CLAUSULA 3ª.- SERVICIOS BRINDADOS POR REPARACIONES URGENTES.

Estos servicios incluyen las modalidades previstas en esta cláusula y se detallan de la siguiente forma:

A) Cerrajería

El servicio de cerrajería se proporcionará en caso de pérdida y/o robo de llaves o inutilización de las cerraduras por causa accidental y que la persona usuaria no pueda entrar a la residencia asistida o en el caso de una puerta interior si hubiera una persona atrapada en la habitación, se enviará a un cerrajero hasta la residencia para que sea realizada la apertura de la puerta y efectuada una copia de la llave.

El límite máximo para este servicio será de \$650.000 pesos M.N. por evento, limitado a 3-tres- eventos por año.

Para efectos de este servicio, quedan excluidas las cerraduras eléctricas controladas o con sistemas de alta seguridad tales como llaves tipo letra, de puntos, sensores, tarjetas de acceso codificadas.

B) Plomería

En el caso de plomería, además de proporcionar la reparación de fugas de agua por rotura de tuberías, llaves u otras instalaciones fijas de agua, quedarán también cubiertos los servicios por la reparación de fuga en la caja del aparato sanitario (sistema de herrajes).

También quedará cubierto el servicio de instalación de boiler o calentador siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan, en este caso el Asegurado deberá tener ya el equipo a instalar, en caso de no ser de la misma marca y mismo tamaño si se tuvieran que hacer adecuaciones a la instalación para el boiler o calentador el Asegurado deberá pagar directamente al profesional que enviemos

para su instalación los gastos generados por material y mano de obra.

En el caso de emergencia se enviará un técnico para reparar fugas de gas en instalaciones visibles ya sea de tuberías fijas y/o estufa cuya antigüedad sea máxima de 10 años (en caso de estufa); siempre y cuando la fuga ya esté localizada y no haya autoridad que lo impida.

Para efectos de refacciones y respetarles la garantía es necesario establecer un límite de 10 años (en caso de estufa, calentador, boiler, etc.); todos los equipos como la estufa, calentador o boiler así como lavadoras tienen una placa con el año de fabricación.

En caso de peligro, el Asegurado estará obligado a reportar la fuga a la autoridad local. Caso contrario El Proveedor no se hará responsable por los daños ocasionados por esta causa.

Están incluidos en este servicio los gastos de envío, costos de los materiales y mano de obra de los profesionales hasta el límite de \$ 650.00 pesos M.N. por evento, limitado a 3 eventos por año.

El Proveedor no asumirá costos de reparo definitivo, en servicios de albañilería o cualquier servicio de demolición, es decir no están cubiertos los acabados finales en cuestiones de reposición de azulejos, pisos y/o detalles.

C) Electricista

Dentro del servicio de electricidad se seguirá proporcionando en caso de falta de energía eléctrica en la residencia asistida o en alguna de sus dependencias debido a una falla o avería en las instalaciones eléctricas de la misma. Dentro de este servicio se cubre la reparación y cambio de enchufes y contactos nuevos que están amparados dentro de esta cobertura, siempre y cuando sean modelo económico o estándar. En caso de que el Asegurado quiera que se coloque un modelo especial o decorativo, éste debe ser proporcionado por el Asegurado. De igual manera se encuentra amparada la reparación de interruptores y tomas.

Están incluidos en este servicio los gastos de envío, costos de los materiales y mano de obra de los profesionales hasta el límite de \$650.00 pesos M.N. por evento, limitado a 3 eventos por año.

No se encuentran cubiertos dentro de en este servicio, la reparación de elementos propios de iluminación, tales como lámparas, lámparas fluorescentes, bombas eléctricas, así mismo, como reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y en general, cualquier avería de aparatos que funcionen por corriente eléctrica.



MONTERREY

MONTES ROCALLOSOS 505 SUR
RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN
GARZA GARCÍA, N.L.
TEL(81) 8368 - 1400

MÉXICO

AV. INSURGENTES 1898 SUR
5o. PISO COL. FLORIDA
DELEG. ALVARO OBREGÓN
C.P. 01030 MÉXICO, D.F.
TEL(55) 5322 - 8000

GUADALAJARA

AV. MARIANO OTERO 1249
(WTC PISO 10) INT. B 2101 AL 2106
COL. RINCONADA DEL BOSQUE,
C.P. 44530 SECTOR JUÁREZ
GUADALAJARA, JAL.
TEL(33) 3884 - 8400

www.abaseguros.com

Versión 1.3 Junio 2010

La documentación contractual y nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Este Documento está registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el Oficio No. CNSF-S0002-0551-2006 de fecha 11 de Junio del 2010 Registro BADI-50002-0073-2010.

Para cualquier duda, consulta o comentario, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía a los teléfonos 01.81.8368.1400 ext. 1223. unidadespecializada@abaseguros.com o bien comunicarse a Condusef al teléfono 01.800.999.8080 en el D.F. y el interior de la Republica al o visite la página www.condusef.gob.mx

VI-06/10